

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/00061 REF: Aprueba Comodato entre Capilla San Alberto y JUNJI.

Copiapó, 10 de Marzo de 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 / 172 de 20 de Agosto de 2001 ;Resolución 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles .

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 02 de marzo de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Capilla San Alberto Hurtado Comodato Gratuito Inmueble Material Ligero.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Contrato a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Capilla San Alberto Hurtado Comodato Gratuito Inmueble Material Ligero cuyo texto es el siguiente:

COMODATO GRATUITO INMUEBLE MATERIAL LIGERO

CAPILLA SAN ALBERTO HURTADO

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Copiapó, a 02 de marzo de 2015, entre la Capilla San Alberto Hurtado, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.055.522 - 4, representada por el Padre Antonio Vargas Quesada, Rut N° 14.558.779 - 4, en adelante "La Capilla San Alberto Hurtado", ambos domiciliados en calle José Meyer s/n Población Juan Pablo II, Copiapó, en adelante también "el comodante", y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Directora Regional , doña Marcela González Burgos, Rut N° 12.486.152-7, en adelante, "la JUNJI", ambas domiciliadas en calle Los Carrera 431, Copiapó, Región de Atacama se ha convenido el siguiente contrato de comodato.



constitución de un comodato de un inmueble de material ligero, dentro de las dependencias de la Capilla San Alberto Hurtado, para que el personal de "la JUNJI" y un grupo de 32 párvulos pertenecientes a nivel medio heterogéneo realicen sus actividades durante el período de ampliación del Jardín Infantil Juan Pablo II.

SEGUNDO. De la propiedad del inmueble. El Obispado de Copiapó es propietaria del inmueble ubicado en calle José Meyer S/Nº, Población Juan Pablo II, de la ciudad de Copiapó. Su administración ha sido confiada al Padre Antonio Vargas Quesada ya individualizado.

TERCERO. Constitución del comodato. Mediante el presente convenio, el Padre Antonio Vargas Quesada, actuando en representación de **La Capilla San Alberto Hurtado** cede en comodato gratuito a **La JUNJI** el uso de un inmueble de material ligero ubicada en las dependencias de la Capilla San Alberto Hurtado, ya individualizada, para el desarrollo de las actividades pedagógicas del "**Ia JUNJI**".

CUARTO. Derechos y obligaciones asumidos por las partes. **La Capilla San Alberto Hurtado**, se compromete a permitir el desarrollo continuo de las actividades pedagógicas del **"la JUNJI"** a contar del 09 de marzo de 2015 hasta el 31 de marzo de 2015

Por su parte, **La JUNJI** se compromete a realizar las labores de conservación del buen estado de las instalaciones, y al pago de los consumos básicos de agua y luz, y a restituir el inmueble en las condiciones de operatividad con que lo recibe.

QUINTO. Duración del comodato. El presente comodato terminará el 31 de marzo de 2015 , sin perjuicio de revisarse su eventual prolongación por el período que fijen las partes de común acuerdo.

SEXTO. De la personería para contratar.

La personería de doña Marcela González Burgos, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en la Resolución N° 015/0190, de 07 de Diciembre de 2012.

La personería del Padre Antonio Vargas Quesada consta en Decreto del Obispado de Copiapó, Número 018-2008, de fecha 11 de noviembre de 2012.

SÉPTIMO.

El presente documento se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la **Capilla San Alberto Hurtado** y dos en poder de La JUNJI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

> MARCELA GONZÁLEZ BURGOS DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ATACAMA

DIRECTORA REGIONAL

ATACAMA